

Ley de transparencia > Decretos Universitarios > Decreto exento 280 2018



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MÉXICO

Y

LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA, CHILE

La Universidad Autónoma de Nuevo León declara que:

La Universidad Autónoma de Nuevo León (referida de aquí en adelante como UANL) es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971. Su domicilio convencional se encuentra ubicado en el 8° piso de la Torre de la Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L., México, C.P. 66455; y su Rector y representante legal es el Mtro. Rogelio Garza Rivera.

La Universidad de La Serena declara que:

La Universidad de la Serena (referida de aquí en adelante como ULS), es una Universidad del Estado de Chile, bajo la figura jurídica de corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada el 20 de marzo de 1981 mediante el Decreto con Fuerza de Ley N°12. Es una institución de Educación Superior dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Su domicilio es Avenida Raul Bitrán Nachary N°1.305, La Serena, Chile. Y es representada por su Rector, Dr. Nibaldo Avilés Pizarro, de acuerdo al Decreto N°418 de fecha 17 de octubre de 2014 del Ministerio de Educación de Chile.





Ambas instituciones comparten metas comunes en los campos académicos, científicos y culturales. Esta cooperación internacional ayudará a cada institución a responder a las necesidades de su medio social. Por tanto, las partes desean firmar el siguiente acuerdo bajo las siguientes:

Cláusulas

Primera

La meta principal de este acuerdo es incrementar la cooperación académica y cultural entre la UANL y la UChile.

Segunda

Ambas partes desean realizar actividades para promover el conocimiento a través de proyectos de colaboración que incluyen, pero no están restringidos, a los siguientes:

- a. Intercambio de estudiantes universitarios y de posgrado.
- b. Intercambio de personal docente e investigadores.
- c. Llevar a cabo investigación conjunta y proyectos de educación continua.
- d. Intercambiar información y publicaciones relacionadas con los avances en enseñanza, desarrollo estudiantil e investigación en cada institución.
- e. Organizar simposios, conferencias, cursos y reuniones acerca de los temas de investigación.

Tercera

Todos los programas de acción serán acordados por adelantado y dependerán de la posibilidad de ser realizados. Las partes acuerdan que los estudiantes pagarán los cargos correspondientes en la institución de su procedencia solamente. Ambas partes acuerdan guiar a los estudiantes que participen en el programa de intercambio y ayudarlos a encontrar lugares adecuados de hospedaje. Los estudiantes serán responsables de sus gastos de transportación, comida y hospedaje y, en algunos casos específicos, podrán recibir ayuda de su institución o de agencias internacionales.

Cuarta

El alcance de las actividades bajo este acuerdo será determinado por los fondos regularmente disponibles por ambas instituciones para los tipos de colaboración llevadas a cabo y por ayuda financiera que pueda ser obtenida por cualquier institución.





Quinta

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de las universidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra universidad, deberá pedir autorización a esta universidad por escrito a través del coordinador del convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría.

Sexta

El Acuerdo General de Cooperación Académica, Científica y Cultural será identificado como el documento base de cualquier programa acordado entre las partes. Los acuerdos adicionales relativos a los programas deberán proveer detalles concernientes a los acuerdos específicos hechos por cada una de las partes y no serán efectivos hasta que hayan sido redactados, y firmados por los representantes legalmente autorizados de cada una de las partes.

Séptima

La personería del Dr. Nibaldo Avilés Pizarro, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto Supremo N°418, de fecha 17 de octubre de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

La personería de Mtro. Rogelio Garza Rivera, para representar a la Universidad Autónoma de Nuevo León, consta en el Oficio HJG146/2015 de fecha 22 de octubre de 2015 de la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Octava

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Este acuerdo será efectivo el día de su firma por ambas partes, continuando por cinco años, renovable automáticamente al final de éste período. En el caso de que alguna de la Partes desee dar por terminado este Acuerdo, ésta deberá notificar a la otra Parte, un mes previo a la fecha de terminación, sin que esto afecte adversamente a cualquier proyecto de colaboración en progreso.



Ley de transparencia > Decretos Universitarios > Decreto exento 280 2018



Por:

Universidad Autónoma de Nuevo León

Universidad de La Serena


 Mtro. Rogelio Garza Rivera
 Rector
 Lugar: San Nicolás de los Garza
 N.L., México




 Dr. Nibaldo Avilés Fizarro
 Rector
 Lugar: La Serena, Chile



02 AGO. 2018

19 DIC. 2017

Fecha.....

Fecha.....

